



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión de Jubilación)
DEMANDANTE:	JORGE WILLIAM CAÑAS ATEHORTUA
DEMANDADA:	UGPP
RADICADO:	05001310500220210047500
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK PROCESO:	05001310500220210047500 D
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifetimesizecloud.com/17371883

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –P.A.R. I.S.S., dentro del término legal dieron contestación a la demanda por lo que, habiendo cumplido los requisitos de ley, se tendrá por contestada la demandada.

La Doctora YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA apoderada del P.A.R. I.S.S. presenta renuncia al poder (Anexo 018) se aceptará la renuncia al cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral.

En el presente asunto, se advierte con la contestación de la demanda de P.A.R. I.S.S. que no hay necesidad de que asistan al proceso FIDUAGRARIA Y FIDUPREVISORA S.A. por lo que se ordenará su desvinculación.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –P.A.R. I.S.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA para que apodere a PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: ACEPTAR RENUNCIA AL PODER de la Doctora YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA, como apoderada del P.A.R. I.S.S. conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada VANESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, para que apodere a SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A, sociedad fiduciaria que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: DESVINCULAR a FIDUAGRARIA Y FIDUPREVISORA S.A., conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 14 de diciembre de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b65f67a346f758b45a3377523499086797257b52392b56a6e37ce66f93893a**

Documento generado en 23/02/2023 01:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>